



# Resolución de Administración

**Nº 025 – 2023 - GRA/GRTC - OA**

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 348-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, Informe Nº 460-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, Oficio Nº 168-2023-GRA/GRTC-OPPS, Informe Nº 363-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, Informe Nº 473-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, sobre el reconocimiento de deuda por pensión de sobreviviente – viudez a la Sra. ESTELA CRISTINA BEJAR HUMUD VDA. DE SALAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 348-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem del 02 de agosto del 2023, la encargada de Remuneraciones, manifiesta que en la Resolución Nº 0000005441-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 y Resolución de Recursos Humanos Nº 082-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, disponen el pago de devengados de pensiones por la suma de S/. 4,242.32, calculado hasta el mes de octubre del 2022, de las cuales se actualiza la deuda. Por lo tanto, solicita consultar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, si se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la elaboración de las planillas de los devengados de pensiones, bonificaciones y aguinaldos del 12 de junio al 31 de diciembre del 2022 de la Sra. ESTELA CRISTINA BEJAR HUMUD VDA. DE SALAS, en la en la Específica de Gasto 2.2 11.11 Régimen de Pensiones Decreto Ley Nº 20530 por el monto de S/ 5,644.04 y en la Específica de Gasto 2.2 11.21 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificación por el monto S/. 600.00 en la Meta Presupuestal 024 Pago de Pensiones;

Que, a través del Informe Nº 460-2023-GRA/GRTC-OA-ARH del 02 de agosto del 2023, la Jefa del Área de Recursos Humanos, indica que, de contar con el presupuesto correspondiente, se debe emitir la resolución de reconocimiento de deuda de los devengados del periodo 2022 de la Sra. ESTELA CRISTINA BEJAR HUMUD VDA. DE SALAS conforme los establecido en las resoluciones antes citadas;

Que, con Oficio Nº 168-2023-GRA/GRTC-OPPS del 08 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, informa que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la Específica de Gasto: 2.2 1 1.11 Régimen de Pensiones Decreto Ley 20530 y 2.2 1 1.2 1 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificación, se cuenta con saldo de crédito presupuestario a nivel devengado, por lo que, existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento;

Que, a través del Informe Nº 363-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem del 09 de agosto del 2023, la encargada de Remuneraciones, informa que para elaborar la planilla adicional por los devengados de Pensión del Decreto Ley Nº 20530 por el monto de s/. 5,644.04, la Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias por el monto de S/. 300.00 y la planilla de Aguinaldo por Navidad por el monto de S/. 300, ascendiendo a un monto total de S/. 6,244.04, es necesario el acto administrativo correspondiente para el reconocimiento de la deuda del periodo 2022, con el fin de cumplir con el pago efectivo a favor de la Sra. ESTELA CRISTINA BEJAR HUMUD VDA. DE SALAS, Pensionista por Sobrevivencia – Viudez del D.L Nº 20530;





# Resolución de Administración

**Nº 025 – 2023 - GRA/GRTC - OA**

Que, mediante Informe Nº 473-2023-GRA/GRTC-OA-ARH del 10 de agosto del 2023, la Jefa del Área de Recursos Humanos, señala que, es necesario la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda del Periodo 2022, a fin de cumplir con el pago a favor de la Sra. ESTELA CRISTINA BEJAR HUMUD VDA. DE SALAS;

Que, el Artículo 35º del TUO de Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; y de igual forma establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estableció "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "*La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*";

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas*", en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N.º 010-2023-GRA/GGR;



# Resolución de Administración

**Nº 025 – 2023 - GRA/GRTC - OA**

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- RECONOCER el devengado por concepto de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, pendientes de pago correspondientes al Periodo 2022, a favor de Sra. ESTELA CRISTINA BEJAR HUMUD VDA. DE SALAS, para su afectación en el presupuesto del año 2023 y AUTORIZAR el pago por la Específica de Gasto: 2.2 1 1.1 1 Régimen de Pensiones Decreto Ley Nº 20530 por el monto de S/ 5,644.04 y en la Específica de Gasto 2.2.1 1.2.1 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones por el monto de S/ 600.00, haciendo el monto total de S/ 6,244.04 (Seis mil doscientos cuarenta y cuatro con 04/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**23 AGO 2023**  
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
  
CPC. Ciro Fernando Cáceres Suárez  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN